



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 008043 de 04 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°10968 de 15 de diciembre de 2023, se nombró em período de prueba a **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1057571548, como docente en Nivel de **PRIMARIA** asignado a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA** del Municipio de **MUZO**.

Que verificado el Sistema de información institucional Humano 5 por el grupo funcional de Gestión de Personal, se evidenció que el señor **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, se encuentra actualmente vinculado con nombramiento en **PROPIEDAD** y en servicio activo.

Que mediante oficio con radicado **BOY2025ER069227** del 30 de diciembre de 2025 el señor **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1057571548, solicitó traslado por razones de salud.

Que mediante oficio radicado **BOY2026IE000350** del 23 de enero de 2026, la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal allegó el **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** de fecha 30 de diciembre de 2025, del docente con derechos de carrera **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, mediante el cual nos informan lo siguiente:

“(…) El Comité considera que en el momento se trata de paciente con capacidad laboral, quien puede desarrollar sus actividades laborales con las siguientes recomendaciones: evitar horario extendido laboral, evitar asignar actividades diferentes a la de cargo vinculación, ajustar horario laboral de acuerdo a horarios, jornadas, funciones en coherencia con capacidad de atención por parte del educador, se debe flexibilizar la jornada laboral sin detrimento de la misma para asistencia a controles y consulta médica requerida (...), **CONCEPTO FAVORABLE POR SINTOMATOLOGÍA EMOCIONAL**”

Que atendiendo los lineamientos de la **Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025**, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Departamental del **FOMAG** regional Boyacá, la verificación y aval del documento allegado, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud. Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud del docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 00804 de 04 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

Que de conformidad con lo anteriormente señalado se cumplen los requisitos del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5 "*Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...) razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud.*"

Que la Administración identificó vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO** del Municipio de **PESCA**, en el **NIVEL** de **PRIMARIA**, producto de renuncia de la docente titular **NÉLIA MARÍA HERRERA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°23925436**, debidamente aceptada mediante **Resolución N°10081 del 31 de diciembre de 2025**.

Que de conformidad a la vacante definitiva identificada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO** del Municipio de **PESCA**, la administración procedió a ofertarle al docente **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS** la referida vacante mediante radicado **BOY2026EE002026** de fecha 23 de enero de 2026, la cual fue aceptada por el docente mediante radicado **BOY2026ER003863** de 23 de enero de 2026.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud del docente, así como garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad al docente con nombramiento en propiedad a **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057571548**, en Nivel de **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA** del Municipio de **MUZO**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO** del Municipio de **PESCA**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por razones de salud al docente con nombramiento en propiedad **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057571548**, en Nivel de **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA** del Municipio de **MUZO**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO** del Municipio de **PESCA**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscrito por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 00804 de 04 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

Artículo 3. NOTIFICAR al señor **JOHN EDISON GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057571548**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 4. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

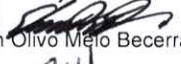
Dada en Tunja, a los **04 FEB 2026**

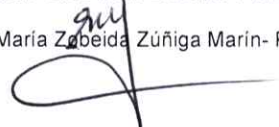

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá


Revisó: Profesional Universitario – Despacho


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó: Efraín Olivo Mejía Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal


Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario